

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 1 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1609897-CQ9F9-G3JD2-CQBU3-2683551013366CFE472E00E47A45D46A9B2B400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

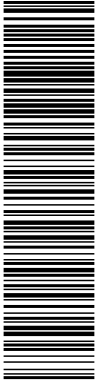


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

14 de febrero de 2025

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 2 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |

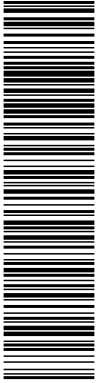


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1608997_CQ9F9-G3JD2-CQBU3_2683551013366CFE4727E00E47A45D46A9B2B400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 3 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Gujarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 |
| | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **14 de febrero de 2025**

Asistentes

ALCALDESA- PRESIDENTA EN FUNCIONES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.

CONCEJALES

D. Julio Cesar Fuster Flores.

Dña. Susana Fajardo Bautista.

D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

D. Felipe González Martín.

Dña. Ana Aragonese Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

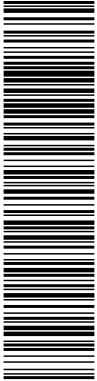
D. Marco Antonio Gujarro Ceballos

En Mérida a 14 de febrero de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia el Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna y la Sra. Dña. Silvia Fernández Gómez.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. María del Pilar Amor Molina y María Catalina Alarcón Frutos. Excusan su ausencia, la Sra. Dña. Laura del Carmen Iglesias Cano y los Srs. José Ángel Calle Suárez y Marín Pérez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez Redondo.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 4 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guizarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 |
| | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen Yáñez Quirós, a las doce horas y cuarenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 31 de enero y 7 de febrero 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

- No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECOGIDAS EN SU PROYECTO PROGRAMA COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN VOLUNTARIADO SOCIAL.

Por la Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa, con el siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por la Sra. Delegada de la Concejalía de Servicios Sociales, Dña. María Catalina Alarcón Frutos para que se inicien los trámite necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de la PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, con C.I.F, G06293252 para la financiación de las actividades recogidas en su proyecto “Programa Coordinación y Promoción Voluntariado Social”, por importe de 21.000 €.”

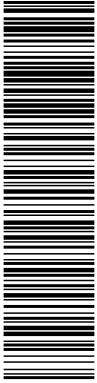
Estudiada la propuesta, junto con la documentación e informes obrantes en el expediente nº 2025/37/S008, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 21.000 €, en favor de la PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación:

- a) El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo,

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 5 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 |
| | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1608997_CQ9F9-G3JD2-CQBU3_2683551013366CFE727E00E77A5ED46A9B2B400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- b) En el expediente consta informe favorable de la Asesoría Jurídica emitido por D^a. Alicia Caldera Montalvo de fecha 31 de enero de 2025.

Segundo.-

- El importe de la subvención propuesta asciende a 21.000 €, con crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48005 “Convenio Plataforma del Voluntariado” por importe de 21.000 euros con retención de crédito nº 220250000175.
- Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es que entidades sin ánimo de lucro como es la Plataforma del Voluntariado de Mérida, en colaboración con este Ayuntamiento, tienen como finalidad atender al situación de emergencia social por la que está atravesando los/as vecinos/as de Mérida.

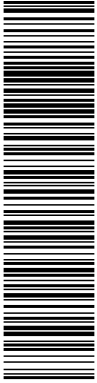
- Periodo imputable: Del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (periodo de vigencia del convenio).

Tercero.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionado a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Cuarto.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.
- La justificación de este primer pago se realizará antes del día 1 de octubre de 2025.
- Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago concedido.
- Este segundo pago, y por tanto el 100 % de la subvención, deberá estar justificado antes del día 31 de enero de 2026.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 6 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

Quinto.- El plazo y forma de justificación deberá contener los siguientes extremos;

La Entidad beneficiaria deberá efectuar la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Igualmente, se deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará antes del 31 de enero de 2026.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Además, la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, tarjetas de titularidad del receptor de la subvención o cheques bancarios emitidos a nombre de la empresa que facture, además se presentará la consulta de los movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

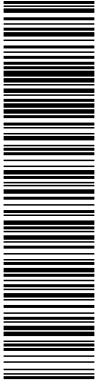
Se adjuntará a la cuenta justificativa informe en el sentido de si el I.V.A. de las facturas presentadas es de carácter deducible o no.

Acreditar, una vez aprobada la concesión de subvención y hasta la fecha de la presentación de la justificación de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido con financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 7 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guizarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1609897-CQ9F9-G3JD2-CQBU3-2683551013366CFE4727E00E47A5A5D46A9B2B400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención, 31 de enero de 2026

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Serán compromisos de la Entidad subvencionada la realización de las actividades que constituyan el fin de la Plataforma, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad.

Sexto.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la organización sin ánimo de lucro Plataforma del Voluntariado de Mérida, se regularan las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

Octavo.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

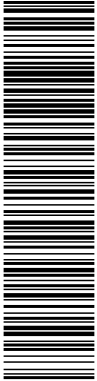
Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

Décimo.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Décimosegundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 8 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1609897_CQ9F9-G3JD2-CQBU3_2683551013366CFE477E00E47A5A5D46A9B2B400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Decimotercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL JASEGUR ELECTRÓNICA DE SISTEMAS S.L.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, con el siguiente tenor:

Con fecha 27 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil JASEGUR ELECTRÓNICA DE SISTEMAS S.L. del contrato de servicio de “mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los centros pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Mérida”.

Con fecha 6 de febrero de 2023 se suscribió el contrato de servicios, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales; siendo el precio de 19.927,18 euros más 4.184,70 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

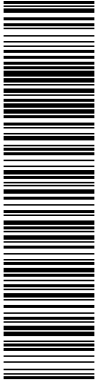
Que según escrito del responsable del contrato de fecha 5 de diciembre de 2024, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato: “(...) se hace imprescindible prorrogar el servicio que viene prestando la empresa adjudicataria Jasegur Electrónica de Sistemas S.L. hasta que finalice el contrato, tanto por razones de seguridad de todas las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento, como por estar cumpliendo con la reglamentación que le aplica.”

Por la Concejala Delegada de Urbanismo y con fecha 5 de diciembre de 2024 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señalan en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1º.- Informe del responsable del contrato justificando la necesidad de prórroga del contrato.
- 2º.- Propuesta de prórroga de la Concejala Delegada de Urbanismo
- 3º.- Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones de fecha 14 de enero de 2025 por la que se acuerda el inicio del procedimiento de prórroga
- 4º.- Escrito del contratista de fecha 16 de diciembre de 2024 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato “servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los centros pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Mérida”.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 9 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 |
| | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1609897-CQ9F9-G3JD2-CQBU3-2683551013366CFE477E00E47A5A5D46A9B2B400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



5º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 23 de enero de 2025 en el que se indica que:
(...) PRIMERO.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 22.102,56 € en la partida presupuestaria 1510/21900 para financiar las obligaciones que se deriven de la presente contratación para la anualidad 2025, habiéndose efectuado una retención de crédito con nº de operación 220229000119.

SEGUNDO.- Puesto que se trata de una contratación de carácter plurianual existe aprobación de la Junta de Gobierno Local de los compromisos de gastos futuros, habiéndose efectuado retenciones de crédito con nº de operación 220229000119 para la anualidad 2026, por importe de 2.009,32€. (...)

6º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de febrero 2025 en el que se concluye “No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicio señalado en el encabezamiento de este escrito”

7º.- Informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2025 en el que concluye: Se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno y en Reglamento de control interno Municipal

8º.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de febrero de 2025 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación. Formula propuesta para su aprobación.

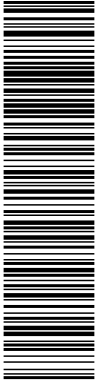
Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 4 de la LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato denominado “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los centros pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Mérida”, adjudicado a JASEGUR ELECTRÓNICA DE SISTEMAS S.L. por un periodo de UN año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día : 6 de febrero de 2025 hasta el 5 febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 10 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 |
| | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1609897-CQ9F9-G3JD2-CQBU3-2683551013366CFE4727E00E47A54D46A9B2B400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Tercero.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

Quinto.- Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas, la realización de cuantos trámites en función de sus competencias sean necesarios para la ejecución del acuerdo, incluidas la notificaciones a los adjudicatarios.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA 2025.

Por la Sra. Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, del convenio de colaboración entre la Plataforma de Voluntariado de Mérida y este Ayuntamiento, cuyo objetivo es la el desarrollo de estrategias encaminadas a aumentar la participación ciudadana en el voluntariado mediante información, captación, promoción y sensibilización a jóvenes y adultos/as, para difundir y concienciar a toda la sociedad acerca de sus valores.

En el expediente constan los informes jurídico, de fiscalización y de la Jefa de Sección de Servicios Sociales Municipales, así como de la oportuna retención de crédito (RC) por importe de 21.000 €.

Previa aprobación de la concesión de la subvención, la vista de la documentación que se acompaña, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo.

ACUERDO

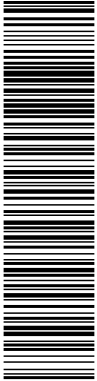
Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Plataforma de Voluntariado de Mérida y este Excmo. Ayuntamiento, para 2025 con un presupuesto de 21.000 €.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, así como a su oficina, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- ASUNTOS VARIOS.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 11 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

A) INFORMACIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 23/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 67/2024, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. [REDACTED], SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 23/2025, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 67/2024, interpuesto por la representación procesal de don [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial.

Es objeto de recurso contencioso-administrativo la resolución de fecha 26 diciembre de 2023 dictada por el secretario delegado de la unidad de asesoría jurídica del OAR de la Diputación de Badajoz, acordando imponer una multa de 200 € al actor.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 1 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Jiménez Nacimiento, obrando en nombre y representación de DON [REDACTED] contra la Resolución desestimatoria de fecha 26 de diciembre de 2023, dictada por el Sr. Secretario Delegado de la unidad de asesoría jurídica del OAR de la Diputación de Badajoz, acordando imponer una multa de 200 euros al actor, recaída en el expediente n° 7001029378; y en consecuencia debo confirmar y confirmo dicha resolución (así como aquella que la misma confirma) por estimarla conforme a derecho, y ello, con imposición a la parte demandante de las costas devengadas en este procedimiento.”

La sentencia es firme, y contra la misma no cabe recurso.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

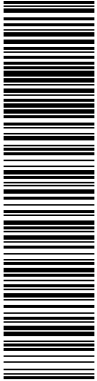
ACUERDO

Darse por enterada, lo que se comunica a la Delegación proponente y a los Servicios de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEL PAGO DEL JUSTIPRECIO ACORDADO POR EL JURADO AUTONÓMICO DE VALORACIONES, EN EXPROPIACIÓN OPE LEGIS DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. EMERITA AUGUSTA, N.º 5.-

Por la Delegación Municipal de Urbanismo se trajo a la Mesa la propuesta de aprobación del justiprecio del inmueble sito en la Avda. Emérita Augusta, del que resulta titular la mercantil SERVICIOS INMOBILIARIOS EXTREMEÑOS, S.L., por importe de 774.363,76 €. La propuesta

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 12 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1609897.CQ9F9-G3JD2-CQBU3.268355101366CFE4727E00E47A5ED46A9B2B400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

trae causa del acuerdo adoptado por el Jurado Autonómico de Valoraciones (JAV), de fecha 31 de mayo de 2024, en ejecución de la Sentencia nº 61 del TSJEx, y en expediente 2022-0014-2.

En la certificación del acuerdo del JAV citado, constan los siguientes antecedentes:

1.- La apertura del expediente se llevó a término por iniciativa del interesado que invocó la aplicación de lo previsto en el apartado 2º del Art. 104 “Obtención del suelo y ejecución de los sistemas generales” de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, publicada en DOE nº 250, de 27 de diciembre (LOTUS).

En su escrito dirigido al Jurado Autonómico de Valoraciones realizó las siguientes consideraciones:

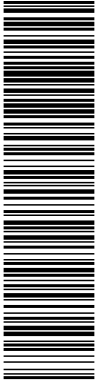
“Que con fecha de 16/06/2021, a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, con nº de registro REGAGE21e00010631217, se instó el inicio del expediente expropiatorio, sin que al día de la fecha se haya recibido contestación alguna; por tanto, el expediente expropiatorio al amparo de lo establecido en el artículo 104.2 de la LOTUS, se ha iniciado “ope legis”.

2.- El día 07/04/2022 tuvo entrada en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura, la solicitud a nombre de SERVICIOS INMOBILIARIOS EXTREMEÑOS S.L. CIF B-6162762, dirigida al Jurado Autonómico de Valoraciones. A su vista, se procedió a incoar el expediente nº 2022-0014-2, para el ejercicio de sus funciones, otorgadas por la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS). Actúa en representación de SERVICIOS INMOBILIARIOS EXTREMEÑOS S.L. CIF B-06162762, D. Agustín Holguera Murillo, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Jacinta García Hernández nº 8 06011 Badajoz.

3.- Frente a la inactividad municipal y, posteriormente, del Jurado en la tramitación del expediente administrativo de expropiación, se interpuso recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJEx, que dicta la la Sentencia nº 61/2023, de la Sala de lo contencioso-administrativo , de fecha 24 de enero de dos mil veintitrés. Dicha Sentencia ordena al JAV a la *“emisión de una Resolución que fije el justiprecio del bien expropiado a la entidad mercantil Servicios Inmobiliarios Extremeños, SL, con finca de referencia catastral 9517201QD2191N0001RB, con los elementos de los que disponga y con arreglo a los criterios legales, en el plazo máximo de un mes desde la firmeza de esta sentencia, sin que pueda ampliarse el plazo concedido en esta resolución.”*

4º.- Conforme a lo anteriormente expuesto, el Jurado Autonómico de Valoraciones adopta el acuerdo, en la mencionada sesión celebrada el 31 de mayo de 2024, por el que fija el justiprecio de la expropiación en la cantidad global de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (774.363,76 €), incluido el 5% de premio de afección.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 13 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 |
| | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1608997-CQ9F9-G3JD2-CQBU3-26835510-13366CFE4727E00E47A5A5D46A9B2B400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Emitido informe por el Director General de Urbanismo, Sr. Candela Maestu, se hace constar, entre otras cuestiones, que:

- “En el PGOU de Mérida se prevé la obtención de estos suelos para su incorporación al Parque del Albarregas – Margen Izquierda (SGEL-01/151) mediante compensación de aprovechamientos con los propietarios del resto de actuaciones incluidas en el área de reparto 151.

-Dicha área de reparto incluye las actuaciones a realizar: UE-NO-04, UE-NO-05, UE-NO-06, UE-NO-07, UE-NO-08, OU-NO-09, UE-NO-10, UE-NO-11, UE-NO-12, UE-NO-19, UE-NO-21, UE-NO22, UE-NO-23, UE-NO-24, UE-NO-26, UE-NO-27 y UE-NO-28.

-A través del desarrollo de las mismas, se deben obtener los siguientes suelos dotacionales: AA-CEN-02, AA-NO-01, AA-NO-02, AA-NO-03, AA-NO-04, SGEL-01, SGEL-02, SGEL-03, SGEL-08, SGEQ-02 y SGRV-03.

-El área de reparto así definida, se extiende por 423.810 m²s, y prevé la obtención de 114.130 m²s dotacionales mediante “cesiones asistemáticas”.

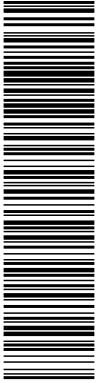
-La obtención de cualquiera de los suelos dotacionales anteriormente referidos, directamente, mediante expropiaciones, posibilita la ejecución de las previsiones del planeamiento. Esto se hace sin menoscabo de la posterior repercusión del costo en el que se haya incurrido sobre las actuaciones incluidas en el área de reparto, una vez que las mismas se ejecuten”.

Consta en el expediente informe jurídico por el que se justifica la utilización de fondos provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo para los fines definidos en el art. 136 de la LOTUS, entre los cuales se encuentra la consecución de dotaciones públicas, equipamientos y el pago de distintas formas de expropiación de origen urbanístico.

Finalmente, también consta informe de la Intervención General informe por el que acredita que en la aplicación no presupuestaria 20515 RECURSOS AFECTADOS A PMS, presenta saldo acreedor suficiente para pagar el justiprecio acordado por el Jurado Autonómico de Valoraciones, en el expediente objeto del presente acuerdo.

Visto que con la aceptación del justiprecio, se da cumplimiento a lo preceptuado en los arts. 48 a 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y sus concordantes reglamentarios (arts. 48 a 74, Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa), el artículo 42.2 del el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLS), Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Acta de JGL: 04 ACTA JGL 202500214_CON DATOS DISOCIADOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQ9F9-G3JD2-CQBU3 Página 14 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:28 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/02/2025 13:36 | ESTADO FIRMADO 27/02/2025 13:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1608997_CQ9F9-G3JD2-CQBU3_2683551013366CFE4727E00E47A54D646A9B2B400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



En uso de las competencias que le atribuye el art. 127.1,d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar el justiprecio acordado por el Jurado Autonómico de Valoraciones en la cantidad global de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (774.363,76 €), incluido el 5% de premio de afección, en el expediente de expropiación forzosa ope legis instado por la mercantil SERVICIOS INMOBILIARIOS EXTREMEÑOS S.L. sobre el inmueble sito en la Avda. Emérita Augusta, n.º 5.

Segundo.- Autorizar con cargo a los Patrimonios Públicos del Suelo el gasto derivado de la expropiación objeto del presente acuerdo, en la cantidad fijada por el JAV, aprobando la generación del crédito correspondiente.

Tercero.- Encomendar a los Servicios Económicos la habilitación de los créditos necesarios para el abono, asimismo, de los intereses de demora generados hasta la aprobación municipal del justiprecio por esta Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Proceder a la ocupación del inmueble expropiado adquiriendo el pleno dominio de la finca o fincas objeto de expropiación, previa suscripción con los titulares expropiados del Acta de Pago y Ocupación de los terrenos.

Quinto.- Facultar a D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la formalización de este Acuerdo mediante el Acta de Pago y Ocupación de los Terrenos.

Sexto.- Dar traslado a la Delegación proponente, y a las Delegaciones de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 10 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.